

CONTRATO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA

En Santiago, a 05 de Mayo de 2025, comparecen por una parte en adelante Luis Rojas Curti, 13.891.341-4, en representación de **VORWERK Y CIA LTDA., 90.960.000-6** y, por la otra en adelante **GRUPO SAN ISIDRO S.A. 76561933-5**, quienes vienen en celebrar el Contrato de Arriendo de Maquinarias al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: VORWERK Y CIA LTDA. Manifiesta ser legítimo propietario de la maquinaria y/o equipos que a continuación se describe: “

WELDY WGW 300, 230V/1750W, copper-wedge for PE; CEE-plug código WEMA000802235, Número de Serie: 110327

La(s) maquinaria(s) y/o equipo (s) antes descrito(s) no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas, siendo su interés darla en arriendo.

SEGUNDO: GRUPO SAN ISIDRO S.A declara conocer la maquinaria y/o equipo antes mencionados, examinados y sometidos debidamente, encontrándolo en condiciones de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza, por lo que manifiesta su interés en tomarla en arrendamiento, atendido además que conoce su forma de operarla, así como las necesidades de conservación, especificaciones para su funcionamiento adecuado. Se adjunta ANEXO 1 con Certificado de Integridad firmado o aprobado por correo por **GRUPO SAN ISIDRO S.A.**

TERCERO: VORWERK Y CIA LTDA. Da en arriendo **GRUPO SAN ISIDRO S.A** y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en la cláusula primera anterior, cuyas **GRUPO SAN ISIDRO S.A** características se tienen por conocidas.

CUARTO: GRUPO SAN ISIDRO S.A., declara recepcionar la maquinaria en perfecto estado en el momento del arriendo. En caso de la maquinaria presente alguna anomalía o detalle, este será indicado en el anexo de arriendo.

QUINTO: El término del presente contrato de arriendo será por **un mes.**

SEXTO: GRUPO SAN ISIDRO S.A pagará a **VORWERK Y CIA LTDA** como renta mensual de la maquinaria y/o equipos arrendados, la cantidad de **\$ 564.570 (CLP\$).- más IVA**, en caso de superar el tiempo establecido será facturado el proporcional de los días posteriores a este, descontándose 0 días por traslado del equipo.

Según se detalla: **\$ 564.570 (CLP\$).- más IVA**

En caso de devolución anticipada de la maquinaria y/o equipos, incluso por excepción, el arrendatario deberá respetar el pago de los meses establecidos en el presente contrato.

SEPTIMO: El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, **GRUPO SAN ISIDRO S.A,** a **VORWERK Y CIA LTDA.,** será según la siguiente condición de pago: Factura anticipada con pago a 30 días

OCTAVO: GRUPO SAN ISIDRO S.A., no podrá usar la maquinaria y/o equipo para usos ajenos al cual fue diseñado y que le ocasionen daños por sobrecarga eléctrica, golpes físicos, actos de vandalismo y/o daños de la naturaleza, fuego, uso indebido, etc.

SEBASTIAN RODRIGUEZ PAILALEF
GRUPO SAN ISIDRO S.A.
JEFE ADQUISICIONES Y LOGÍSTICA
RUT: 16.716.727-6

CONTRATO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA

NOVENO: **GRUPO SAN ISIDRO S.A.**, se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **VORWERK Y CIA LTDA.**

DECIMO: **GRUPO SAN ISIDRO S.A.** se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a **VORWERK & CIA LTDA.** De cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que **VORWERK Y CIA LTDA.** Haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

DECIMO PRIMERO: **GRUPO SAN ISIDRO S.A** se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió. En caso contrario de cualquier daño al equipo, este deberá cancelar el costo de la reparación que se efectuara exclusivamente con **VORWERK Y CIA LTDA.**

DÉCIMO SEGUNDO: En el caso de pérdida del equipo **GRUPO SAN ISIDRO S.A** se obliga a emitir una orden de compra a **VORWERK Y CIA LTDA** por el valor comercial del equipo y a su vez **VORWERK Y CIA LTDA** a emitir una factura por el mismo monto.

DÉCIMO TERCERO: Serán por cuenta de **GRUPO SAN ISIDRO S.A** el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados (Exposición 910), hasta el lugar en donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término del contrato. Si **VORWERK Y CIA LTDA.** Dispone que dichos bienes le sean devueltos en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito a **GRUPO SAN ISIDRO S.A.,** aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen, serán por cuenta suya.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de competencia territorial los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y las cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en Santiago, 05 de Mayo de 2025, quedando cada uno en poder de copia auténtica del mismo.

DECIMO SEXTO: Personerías



Luis Rojas Curtis
Vorwerk & Cía. Ltda.

GRUPO SAN ISIDRO S.A
SEBASTIAN RODRIGUEZ PAILALEF
GRUPO SAN ISIDRO S.A.
JEFE ADQUISICIONES Y LOGÍSTICA
RUT: 16.716.727-6

Nombre y Apellido: _____

RUT: 16.716.727-6

